



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 05 DE 2011

(Mayo 02 de 2011)

“Por la cual se da apertura a la “Convocatoria Nacional para el fortalecimiento de los grupos de Investigación y Creación Artística de la Universidad Nacional de Colombia. 2011 - 2012”

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario, Estatuto General, establece que uno de los fines de la Universidad es el de promover el desarrollo de su comunidad académica, de la comunidad académica nacional y fomentar su articulación internacional.
2. El Artículo 5 del Acuerdo 32 de 2005 del Consejo Superior Universitario establece dentro de las funciones de la Vicerrectoría “impulsar actividades que articulen de manera efectiva las labores de docencia con las de investigación y extensión, asegurando la participación activa de todos los actores involucrados”.
3. Mediante Resolución de Vicerrectoría de Investigación No. 016 de 2007, se reglamentó el mecanismo de “Convocatoria” para la financiación de la Investigación en la Universidad Nacional de Colombia.
4. La Convocatoria Nacional de Investigación y Creación Artística, es uno de los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los objetivos contemplados en el PGD 2010 – 2012.
5. Se establecieron los términos de referencia de la Convocatoria Nacional para el fortalecimiento de los grupos de Investigación y Creación Artística de la Universidad Nacional de Colombia, 2011 – 2012; sometidos a consideración y aprobados por el Vicerrector de Investigación y los Directores de Investigación de las Sedes Bogotá, Manizales y Medellín.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Dar apertura a la **CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. 2011 – 2012**, a partir del 03 de mayo de 2011. El texto completo de los términos de referencia adoptados para esta convocatoria hace parte integral de la presente resolución.

ARTICULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de Mayo del año dos mil once (2011).

RAFAEL MOLINA GALLEGO
Vicerrector